



RESOLUCIÓN (Expte. C-0092/08, FINSA/UTISA)

CONSEJO

D Luis Berenguer Fuster, Presidente
D. Fernando Torremocha García-Sáenz, Vicepresidente
D. Emilio Conde Fernández-Oliva, Consejero
D. Miguel Cuerdo Mir, Consejero
D^a Pilar Sánchez Núñez, Consejera
D. Julio Costas Comesaña, Consejero
D^a M^a Jesús González López, Consejera
D^a Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera

En Madrid, a 3 de septiembre de 2008.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de FINANCIERA MADERERA S.A (FINSA) del control exclusivo de UTISA TABLEROS DEL MEDITERRÁNEO S.L.(UTISA) (Expte. C/0092/08) y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.



INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C- 0092/08 FINSA/UTISA

Con fecha 7 de agosto de 2008 ha tenido entrada en esta Dirección de Investigación, notificación relativa a la adquisición por parte de FINANCIERA MADERERA, S.A. (FINSA) del control exclusivo de UTISA TABLEROS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (UTISA) sobre la que ya tiene el control conjunto.

Dicha notificación ha sido realizada por FINSA según lo establecido en el artículo 9.4 la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia por superar los umbrales establecidos en el artículo 8.1 a) y b). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

El artículo 57.2 c) de la Ley 15/2007 establece que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia dictará resolución en primera fase en la que podrá acordar iniciar la segunda fase del procedimiento, cuando considere que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o parte del mercado nacional.

Asimismo, el artículo 38.2 de la Ley 15/2007 añade: " El transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 36.2.a) de esta Ley para la resolución en primera fase de control de concentraciones determinará la estimación de la correspondiente solicitud por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en los artículos 9.5, 55.5 y 57.2.d) de la presente Ley".

Según lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **8 de septiembre de 2008**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por FINSA del 50% del capital de UTISA en propiedad de Móstoles Industrial, S.A. (MOINSA). Mediante la presente operación, FINSA pasará a ser titular, directa e indirectamente, del 100% de las participaciones de UTISA y, por consiguiente, a ejercer el control exclusivo de la misma.

Con dicha operación se pretende que para el mejor desarrollo del negocio de UTISA, ésta se integre en el grupo de empresas que encabeza FINSA. [...] ¹

La operación se ha formalizado mediante un Acuerdo de Integración de FINSA y UTISA firmado el [...].

[...]

¹ Se indica entre corchetes aquella información cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

Finalmente, cabe resaltar que la ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades de competencia de España.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 a) y b) de la misma.

Asimismo, la operación cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.1 c) para su tramitación como procedimiento abreviado.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1. FINANCIERA MADERERA, S.A. (“FINSA”)

[...]. En concreto, el grupo FINSA fabrica y comercializa diferentes tipos de tableros de madera (tableros de aglomerado, MDF² y contrachapado).

FINSA también desarrolla actividades en el ámbito de la transformación y posterior comercialización de productos derivados de tableros de maderas, así como otras actividades en el ámbito del papel impregnado de resinas y de colas y de otros productos químicos que se utilizan para la transformación de tableros de maderas. La mayor parte de esta producción se destina a autoconsumo.

El grupo FINSA está principalmente presente en España, Portugal, Irlanda y Reino Unido, donde cuenta con diversas filiales y plantas de producción³ desde las que comercializan sus productos a nivel internacional.

La facturación de FINSA en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D.261/2008, es la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE FINSA EN EL EJERCICIO 2007		
(Millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
<2500	>250	>60

Fuente: Notificación

² *Medium density fibreboard* o fibra de densidad media.

³ FINSA dispone actualmente de 10 plantas de producción, 7 localizadas en España, 2 en Portugal y una en Irlanda.

III.2. UTISA, TABLEROS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (“UTISA”)

UTISA se dedica a la fabricación y comercialización de tableros derivados de la madera utilizados en la fabricación de muebles o en la construcción.

UTISA está en la actualidad controlada conjuntamente al 50% por FINSA, directa e indirectamente⁴ y por la sociedad Móstoles Industrial, S.A. (MOINSA), empresa dedicada a la fabricación de muebles, principalmente de cocina, de oficina y almacenaje interior.

La facturación de UTISA en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D.261/2008, es la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE UTISA EN EL EJERCICIO 2007		
(Millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
<2500	<250	>60

Fuente: Notificación

IV. MERCADOS RELEVANTES

IV.1. Mercado de producto

El sector económico de la operación es el de la fabricación y distribución de tableros de madera.

Los tableros son productos industriales que se obtienen a partir de maderas de baja calidad o de los restos del proceso de aserrado de los árboles, mediante la combinación de chapas, partículas o fibras de madera de mayor o menor tamaño. La fabricación de estos productos requiere asimismo el empleo de colas y resinas.

Los tableros se emplean en la industria del mueble, de la carpintería industrializada (fabricación de puertas, armarios, mamparas y zócalos), de la construcción (como base de suelos y de cubiertas, en cerramientos, encofrados, etc.) y del bricolaje.

Existen varios tipos de tableros, siendo los más importantes los siguientes:

- *Tablero de contrachapado*, que se obtiene mediante la superposición mediante adhesivos de chapas estructurales de madera que alternan el sentido de sus fibras. De esta forma se consigue un tablero de resistencia uniforme, flexible y poco hendible. No obstante, la calidad del contrachapado variará en función de la calidad de sus chapas y del tipo de adhesivo empleado en su fabricación.

⁴ [...]

- *Tablero de aglomerado*, fabricado a partir de astillas o partículas de madera mezcladas con cola, que posteriormente se prensan y se someten a calor y a altas presiones. Los tableros de aglomerado pueden comercializarse sin ningún revestimiento (“crudos”) o bien chaparse con recubrimientos plásticos (melamina⁵) o con láminas de madera natural, al objeto de mejorar su resistencia y su función decorativa.

Los tableros de melamina (aglomerado plastificado) se caracterizan por su mayor resistencia a la acción de agentes externos (vapor de agua, agentes químicos, rayado, etc.) y por su precio, siendo principalmente utilizados en la construcción de muebles funcionales, económicos y de fácil mantenimiento. Los tableros chapados con láminas de madera natural son más caros (su precio es muy variable, dependiendo del tipo de madera empleada en la chapa, utilizándose para la fabricación de muebles de mayor calidad).

- *Tablero de fibras*, fabricado a partir de elementos fibrosos de la madera. Entre ellos, destacan los tableros de fibras de alta densidad o tablex y los tableros de fibras de densidad media (MDF o DM). El tablex que se elabora con fibras de madera húmedas sometidas a gran presión y elevada temperatura se caracteriza por su extremada dureza, empleándose fundamentalmente para traseras de muebles y fondos de cajones. Es susceptible de ser pintado, lacado, recubierto por melamina o tela, etc.

El tablero MDF, por su parte, está fabricado a partir de elementos fibrosos de madera prensados en seco. Presenta una estructura uniforme y homogénea y una textura fina, que permite que sus dos caras y sus cantos presenten un acabado perfecto. Sus características mecánicas le confieren una gran capacidad de mecanizado, resultando imprescindible para determinadas aplicaciones en el sector del mueble (molduras, rodapiés, “postforming”, “softforming”). Puede ser pintado, lacado y barnizado.

Las autoridades españolas y comunitarias de defensa de la competencia han tenido ocasión de estudiar el sector de los tableros de madera con anterioridad. En sus decisiones⁶, indican la existencia de una cierta sustituibilidad entre los distintos tipos de tableros de madera, tanto desde el punto de vista de la demanda⁷ como de la oferta⁸, junto a una serie de elementos, tales como las importantes diferencias de precios y características técnicas de los mismos que justificarían un análisis separado para cada uno de los tipos de tableros mencionados.

⁵ Normalmente se trata de papeles impregnados con resinas de melamina en colores lisos o que imitan el dibujo de la madera natural.

⁶ N-05096 FINSA/WHF/MEDILAND/DARBO, N-06040 CORPORACIÓN CAIXA GALICIA/FINSA/FAUS, N-06068 SONAE/DARBO y M.4165 SONAE/HORNITEX, M.2473 FINNFOREST/MOELVEN INDUSTRIER.

⁷ Los distintos tipos de tablero comparten algunas características físicas y técnicas, pudiendo ser utilizadas en mayor o menor medida por las mismas industrias.

⁸ Los procesos de fabricación de los distintos tipos de tableros de madera son relativamente similares, no siendo infrecuente que los grandes fabricantes ofrezcan una cartera completa de tableros.

En consecuencia, esta Dirección de Investigación analizará el mercado de tableros de madera en general así como los de los tipos concretos de tableros en los que se solapan las actividades de FINSA y UTISA: tablero aglomerado, tablero aglomerado melaminizado y tablero MDF.

IV. 2. Mercado geográfico

En los precedentes señalados anteriormente, tanto la Comisión como el extinto Servicio han valorado una serie de factores, en especial los significativos intercambios existentes a nivel internacional, que podrían ser indicativos de la dimensión europea de los mercados de tableros de madera.

El notificante considera que el mercado geográfico de los tableros de madera tiene todas las características de un mercado europeo. Estiman que el coste de transporte derivado del suministro de un producto básico como el aglomerado desnudo desde Galicia a Madrid representa aproximadamente el 12-13% del precio del producto. Para productos de mayor coste (como aglomerado o MDF melaminizado), el coste de transporte en relación con el precio sería inferior al 10%.

No obstante lo anterior, dichas autoridades han valorado otros elementos tales como las importantes diferencias de precios existentes entre Estados miembros para los mismos productos⁹ así como la relativa importancia de los costes de transporte en relación al valor del producto¹⁰, elementos que sugieren el carácter nacional de estos mercados.

No obstante, recientemente, la Comisión en la decisión del caso nº COMP/M.4165 SONAE INDUSTRIA/HORNITEX, ha establecido que el ámbito geográfico del mercado podría ser superior al nacional (probablemente “*cross-border regional*”) dada la relevancia de las importaciones transfronterizas y el hecho de que el producto se transporte a distancias de al menos 500-1.000 kilómetros, en el caso del tablero de aglomerado crudo, y superiores en el caso del tablero revestido.

A la luz de las consideraciones expuestas y dada la naturaleza de la operación, esta Dirección de Investigación analizará los efectos de la operación de concentración en el ámbito del mercado español, aunque teniendo en cuenta los importantes flujos comerciales existentes a nivel intracomunitario.

V. ANÁLISIS DEL MERCADO

El mercado español de tableros está constituido por un elevado grupo de operadores que actúan a nivel nacional ofreciendo tanto productos de alta gama como productos estándares y un grupo reducido de grandes grupos internacionales que operan en diversos países.

⁹ Según la Comisión, las diferencias de precios existentes en los diferentes Estados miembros para los mismos productos son en algunos casos superiores a un 40%.

¹⁰ Esta circunstancia lleva a los principales operadores internacionales de tablero a la instalación de plantas de producción nacionales, al objeto de reducir los costes de distribución.

La mayor parte de los operadores ofrecen amplias carteras de productos, destacando la flexibilidad de su producción y la variedad de su gama de acabados. En algunos casos, disponen de certificaciones de calidad y seguridad conocidas a nivel internacional.

Entre los operadores internacionales presentes en el mercado español de tableros de aglomerado y de MDF se puede destacar al grupo portugués SONAE INDÚSTRIA, uno de los más importantes fabricantes de derivados de madera del mundo. El notificante indica que SONAE detenta cuotas de entre el 20% y 30% en el mercado español de tableros de aglomerado y de MDF.

Las cuotas facilitadas por el notificante de las partes tanto en el mercado europeo como en España son las siguientes:

FINSA 2007		
	Total ventas en Europa (m3)	Cuota (%)
Tableros	[...]	[0-10]
Tablero aglomerado y melaminizado	[...]	[0-10]
MDF	[...]	[0-10]
FINSA 2007		
	Total ventas en España (m3)	Cuota (%)
Tableros	[...]	[20-30]
Tablero aglomerado	[...]	[20-30]
Tablero melaminizado	[...]	[20-30]
MDF	[...]	[40-50]

Fuente: Estimaciones del notificante y datos de ANFTA (Asociación Nacional de Fabricantes de Tableros) y EPF (European Panel Federation)

UTISA 2007		
	Total ventas en Europa (m3)	Cuota (%)
Tableros	[...]	[0-10]
Tablero aglomerado y melaminizado	[...]	[0-10]
MDF	[...]	[0-10]

Fuente: Estimaciones del notificante y datos de ANFTA (Asociación Nacional de Fabricantes de Tableros) y EPF (European Panel Federation)

UTISA 2007		
	Total ventas en España (m3)	Cuota (%)
Tableros	[...]	[10-20]

Tablero aglomerado	[...]	[10-20]
Tablero melaminizado	[...]	[20-30]
MDF	[...]	[0-10]

Fuente: Estimaciones del notificante y datos de ANFTA (Asociación Nacional de Fabricantes de Tableros) y EPF (European Panel Federation)

VI. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN.

La operación de concentración consiste en la adquisición por parte de FINANCIERA MADERERA, S.A. (FINSA) del control exclusivo de UTISA TABLEROS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. (UTISA) sobre la que ya tiene el control conjunto.

La presente operación dará como resultado una cuota conjunta en el mercado español de tableros en general del [40-50]% y en los mercados más estrechos de tableros aglomerados del [40-50]%, en tableros melaminizados del [50-60]% y en MDF del [40-50]%.

No obstante, el notificante indica que FINSA ha disminuido sus cuotas de mercado en España en los tableros de madera en general y en los tipos concretos de tablero. En tableros de madera en general ha pasado del [30-40]% en 2005 a un [20-30]% en 2007. En tableros aglomerados, FINSA ha pasado del [30-40]% en 2005 al [20-30]% en 2007. Por último, en tablero melaminizado, FINSA ha pasado de un [20-30]% en 2005 a un [20-30]% en 2007.

Además, se trata de una operación de paso de control conjunto a control exclusivo por lo que no se produce una modificación de la estructura de la oferta. De hecho, ya en los casos mencionados el extinto SDC realizó el análisis incluyendo toda la cuota de UTISA en FINSA, por lo que la operación sólo supondrá un cambio cualitativo en el control de UTISA que, de estar controlada conjuntamente por FINSA y MOINSA, pasará a estar controlada en exclusiva por FINSA.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en el mercado.

VII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2 a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.